

**MODIFICA PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE SEMAFORIZACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2088, DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el DFL N°1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; el Decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Manual de Señalización de Tránsito; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes, y el Decreto Supremo N° 34, de 12 de marzo de 2018, que nombró a don José Luis Domínguez Covarrubias en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2088, de 28 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 50 de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, y aprueba nueva versión del Procedimiento de Inspección de Obras de Semaforización; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1) Que la Ley N° 18.059 asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones, disponiendo que será el organismo normativo nacional encargado de proponer las políticas en materia de tránsito por calles y caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público y de coordinar, evaluar y controlar su cumplimiento.

2) Que el Decreto N° 78 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito, establece en el Título IV, las normas de regulación del tránsito en vías públicas mediante semáforos, cuyo objetivo es obtener, a través del cumplimiento de esas normas, una completa uniformidad de la regulación de tránsito con semáforos en todo el territorio nacional.

3) Que en el artículo 16 de la citada disposición se prescribe que el estudio de justificación de los semáforos debe ser presentado a la Unidad Operativa de Control de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, UOCT, para su análisis y aprobación.

4) Que, mediante Resolución Exenta N° 2088, de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó la nueva versión del instructivo referido al procedimiento de inspección de obras de semaforización, para los efectos de la correcta y acertada aplicación de las normas técnicas antes referidas.

5) Que, a través de minuta adjunta a correo electrónico de 9 de febrero de 2021 el Coordinador Nacional de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, solicitó introducir modificaciones al numeral II "Requerimientos y Procedimientos", del instructivo señalado en el considerando precedente, pues, transcurrido un tiempo de vigencia de su aplicación, se ha advertido la necesidad de precisar aspectos técnicos, establecer su aplicación para situaciones de carácter excepcional, y permitir la utilización de medios digitales para simplificar el procedimiento y otorgarle un carácter más amplio a su aplicación.

6) Que, en consecuencia, mediante el presente acto administrativo se modificará el instructivo "Procedimiento de Inspección de Obras de Semaforización", aprobado por la Resolución Exenta N° 2088, de 2017, con el fin de precisar aspectos técnicos en dicho procedimiento, agregar situaciones de carácter excepcional y permitir la utilización de medios tecnológicos en su aplicación.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBANSE** las siguientes modificaciones al numeral II "Requerimientos y Procedimientos", del instructivo "Procedimiento de Inspección de Obras de Semaforización", aprobado por la Resolución Exenta N° 2088, de 2017, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de este acto administrativo y en los términos que a continuación se indican:

a) **REEMPLÁZASE** el texto del actual punto Quinto, por el siguiente:

*"El jefe de obra debe solicitar al correo electrónico [inspecciontecnica@\[region\].uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@[region].uoct.cl), (donde [región] corresponde al nombre de la región donde existe sede UOCT, a modo de ejemplo para el caso de la región de Antofagasta será [inspecciontecnica@antofagasta.uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@antofagasta.uoct.cl); sin embargo, en el caso de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Metropolitana, Los Ríos y Los Lagos, los correos electrónicos serán [inspecciontecnica@ohiggins.uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@ohiggins.uoct.cl); [inspecciontecnica@santiago.uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@santiago.uoct.cl); [inspecciontecnica@losrios.uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@losrios.uoct.cl); [inspecciontecnica@loslagos.uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@loslagos.uoct.cl), respectivamente), la inspección de materiales y la entrega de terreno. Si el Mandante de las obras hubiere exigido la contratación de seguros, para responder por cualquier daño ocasionado producto de accidentes causados a terceros, el contratista o el subcontratista en su caso, deberá incluir en el correo la copia del seguro y el Acta de Traspaso de las Instalaciones. Asimismo, la solicitud debe incluir datos del Mandante, nombre del proyecto y N° de la orden de trabajo, en adelante OT. La entrega de terreno y la marcación o localización de los diferentes elementos del semáforo, esto es, cámaras, espiras, postes, controlador, etc., es también una instancia para dejar plasmado en el proyecto aspectos no contemplados en éste, o bien, modificaciones del proyecto.*

*En el caso de requerirse modificaciones al proyecto, éstas deberán ser autorizadas previamente por el Ingeniero de la UOCT a cargo del proyecto, a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de Inspección Técnica de la UOCT, quien informará al contratista de la aprobación respectiva, si correspondiere. Para dicho efecto, el contratista debe previamente definir las líneas de solera y sendas o pasos peatonales. Durante la construcción de las canalizaciones bajo calzada, el relleno de las zanjas deberá ser tal que la superficie quede apta para el tránsito, para lo cual se deberá rociar con solución de antipolvo o emulsión asfáltica, evitando así el levantamiento de polvo y piedras. En caso de existir obras de rediseño geométrico, se deberá realizar el replanteo de las obras civiles a ejecutar y solicitar su aprobación a la contraparte técnica de Inspección Técnica de la UOCT.*

*Cualquier modificación durante la ejecución de un determinado proyecto deberá ser informada a la contraparte técnica de Inspección Técnica de la UOCT vía correo electrónico, la que solicitará al ingeniero responsable de la ciudad o comuna la aprobación de los cambios propuestos. De no aprobarse los cambios por el ingeniero, el contratista no podrá realizar modificación alguna al proyecto".*

b) **REEMPLÁZASE** en los puntos Undécimo, Décimo Segundo y Vigésimo Séptimo la frase "[inspecciontecnica@region.uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@region.uoct.cl)" por la siguiente:

*"[inspecciontecnica@\[region\].uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@[region].uoct.cl)".*

- c) **REEMPLÁZASE** el texto del actual punto Vigésimo Quinto, por el siguiente:

**"VIGÉSIMO QUINTO:** Con el objeto de que se dé cumplimiento a la dosificación o la resistencia, según la norma chilena, el hormigón proveniente de plantas externas a ser utilizado para la fundación de postes de semáforos o para la construcción del basamento del controlador deberá ser del tipo H20, G20 o superior, debiendo presentarse los certificados de la planta que acrediten dicha condición. En caso de emplearse hormigón preparado in-situ, cuando se trate de cantidades menores, el contratista deberá presentar un certificado de algún laboratorio que acredite que una muestra de la mezcla a ser utilizada para la instalación de los postes simples (vehiculares o peatonales), o con brazo, o del basamento del controlador, determinada al azar por la contraparte técnica de Inspección de la UOCT en cada intersección, cumple con la dosificación y/o resistencia exigida. Los certificados correspondientes o los resultados del ensayo de material deberán ser enviados por el contratista al correo electrónico [inspecciontecnica@\[region\].uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@[region].uoct.cl), previo a la recepción provisional de las obras en caso de un proyecto de la Subsecretaría de Transportes o de las Intendencias Regionales y, en los demás casos, previo a la recepción definitiva de las obras en caso de requerirlo el Mandante del proyecto".

- d) **REEMPLÁZASE** el párrafo segundo del punto Vigésimo Octavo por el siguiente:

"Dicho personal se reunirá periódicamente con los Encargados de las sedes regionales de la UOCT, y en el caso de la UOCT Región Metropolitana con el(la) Encargado(a) del Área de Inspección Técnica, con el(la) Coordinador(a) UOCT Región Metropolitana y/o con el(la) Coordinador(a) Nacional de la UOCT, a fin de revisar las actividades de inspección y planificación de las tareas futuras, ello si ha surgido algún problema específico en algún proyecto con la aplicación de este instructivo para la ejecución de las tareas asignadas y el seguimiento de éstas".

- e) **INTRODÚZCASE**, a continuación del punto Vigésimo Noveno, un punto Trigésimo, que pasa a ser el nuevo punto final, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"TRIGÉSIMO:** En el evento de ocurrir alguna situación de carácter excepcional que dificulte o impida la presencia de personal de la UOCT en terreno, y con el fin de velar por una eficiente optimización de recursos, el procedimiento anteriormente descrito podrá efectuarse mediante video llamada o video grabado que respalde la prueba realizada para ser verificada por la Inspección Técnica de la UOCT. A modo de ejemplo, se considerará como situación excepcional aquella en que el costo en tiempo y recursos económicos de realizar una determinada prueba sea manifiestamente excesivo, situación que deberá ser evaluada y definida por la Jefatura Directa, para cada caso en concreto. La Jefatura Directa corresponde al Encargado Regional de la UOCT, salvo el caso de la Región Metropolitana, en que corresponde al Encargado del Área de Inspección Técnica.

En los casos de situaciones excepcionales, el contratista deberá ingresar la solicitud por la tarea que requiera, esto es, para realizar inspección de materiales, entrega de terreno, una determinada prueba, una visita para inspección rutinaria o una determinada recepción, al correo [inspecciontecnica@\[region\].uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@[region].uoct.cl). Una vez recibida la solicitud del contratista, se asignará, mediante correo electrónico, el código de registro, indicando nombre de la intersección, fecha y hora de la inspección, y el nombre y número telefónico del inspector asignado.

El contratista deberá velar que la información correspondiente a cada tarea de revisión sea enviada a la Coordinación de la Inspección Técnica a través del correo electrónico [inspecciontecnica@\[region\].uoct.cl](mailto:inspecciontecnica@[region].uoct.cl), a fin de que la UOCT valide dicha información al momento de solicitar la tarea requerida.

El contratista solicitante deberá comunicarse con el inspector asignado antes del día y hora señalados, vía telefónica o correo electrónico, para confirmar la actividad a realizar.

*Posteriormente, una vez confirmados el día y hora, la persona asignada por el contratista deberá informar al inspector que se encuentra en el lugar de la prueba solicitada. Para realizar esta tarea en tiempo real, el solicitante deberá conectarse a través de video llamada por medio de un PC o teléfono con cámara de alta resolución, es decir, de resolución igual o superior a 720p, a fin de mostrar en tiempo real la prueba o tarea que se realiza en terreno (ej. video de Google Hangouts, WhatsApp, Skype u otro equivalente). Adicionalmente, el inspector podrá solicitar fotos u enfoques especiales, a fin de verificar la correcta realización de la tarea, si así fuese necesario. Alternativamente, el inspector asignado podrá aceptar que la empresa solicitante realice la tarea en tiempo diferido y entregue un video grabado que respalde la prueba realizada para ser verificada posteriormente.*

*El resultado de la tarea solicitada corresponderá a "Aprobado" o "Rechazado" y será notificado a través de correo electrónico a la empresa solicitante, indicando código, fecha de la tarea, nombre del inspector y nombre de la intersección. En el caso que la tarea sea rechazada, el inspector deberá señalar las razones que dan origen a dicha determinación en documento de inspección, el cual será remitido al contratista vía correo electrónico, quien deberá volver a solicitar la tarea respectiva.*

*El documento de Inspección que aprueba o rechaza la tarea solicitada deberá ser guardado como registro en digital en la carpeta correspondiente al proyecto y/o en papel, según el procedimiento específico de la Unidad correspondiente.*

*En la oportunidad que corresponda, conforme lo indicado en los puntos primero, quinto y sexto de este instructivo, la empresa deberá remitir la documentación pertinente, ya sean seguros, carta de aprobación del proyecto, carta de aprobación de programaciones de semáforos incluyendo el formulario de las programaciones, entre otros. Antes de la recepción final, se deberán enviar los certificados de pavimentos y de demarcación, plano SEC, plano As-Built, data, ficha técnica, logos limpios, entre otros".*

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta, en el sitio web institucional, <https://www.transporteinforma.cl/>, en el banner "Documentación Técnica", con la finalidad de que tanto las Municipalidades, otros servicios públicos y empresas contratistas ejecutoras de proyectos de semaforización y materias afines, como otros interesados, tomen conocimiento de las modificaciones introducidas al instructivo "**PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE SEMAFORIZACIÓN**".

**3.- COMUNÍQUESE** la presente resolución exenta mediante correo electrónico a todo el personal de la UOCT a nivel nacional, una vez que se encuentre totalmente tramitado este acto.

**4.- DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, continuará vigente el instructivo "**PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE SEMAFORIZACIÓN**", aprobado por la Resolución Exenta N° 2.088, de 2017, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DIVISION LEGAL  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO / COORDINACION DE  
SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este  
documento debe escanear el código QR  
y descargar una copia del documento  
desde el Sistema de Gestión  
Documental.

**E19016/2021**